

M^o DE INDUSTRIA Y ENERGIA

6983

REAL DECRETO 496/1981, de 5 de febrero, por el que se declara la urgente ocupación de bienes y derechos, al objeto de imponer la servidumbre de paso, para construir una línea de transporte de energía eléctrica a 10/20 KV. de tensión, entre la línea «Freixo-Fábrica de Piensos» y el centro de transformación que se proyecta construir en «Sabaris-Campaño», cuyo recorrido afecta a la provincia de Pontevedra, por la Empresa «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA).

La Empresa «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), ha solicitado del Ministerio de Industria y Energía la concesión de los beneficios de expropiación forzosa e imposición de la servidumbre de paso, por el procedimiento de urgente ocupación, con la finalidad de construir una línea de transporte de energía eléctrica a diez/veinte KV. de tensión, que enlazará a la existente a la misma tensión «Freixo-Fábrica de Piensos», con el centro de transformación a construir en «Sabaris-Campaño». Dicha solicitud ha sido hecha en base a lo dispuesto en el artículo treinta y uno del Reglamento, aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, que desarrolla la Ley diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, de Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas.

Fue declarada de utilidad pública, en concreto, la citada instalación por resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Pontevedra en fecha cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» en fecha cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso aéreo. La urgente ocupación se encuentra justificada por ser imprescindible la construcción y puesta en servicio de la referida línea para alimentar la proyectada subestación transformadora a instalar en «Sabaris-Campaño», a través de la cual se suministrará los lugares de Sabaris y Vispo, situados en la zona de expansión de Pontevedra (capital), en la cual existen reclamaciones de los usuarios como consecuencia de las deficiencias existentes en el servicio que actualmente reciben.

Iniciado este expediente por la citada Delegación Provincial, de acuerdo con la Ley diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, y su Reglamento que la desarrolla, no se presentó, dentro del período hábil reglamentario de información pública, ningún escrito de alegaciones; solamente se solicitó una subsanación de errores en el nombre del propietario de la finca número veinticuatro, que ha sido atendida por la Empresa solicitante de los beneficios. Como consecuencia del reconocimiento sobre el terreno por el órgano de instancia, se comprobó la existencia de una prohibición en una de las fincas afectadas, y se solicitó una variación de trazado para salvar dicha finca, lo que dio origen a suprimir de este expediente cuatro propiedades de las que figuran en la inicial relación de bienes afectados, que son las números cuarenta, cuarenta y uno, cuarenta y dos y cuarenta y tres.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y Energía y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de febrero de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—A los efectos previstos en la Ley de Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, y su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, se declara urgente la ocupación de terrenos y bienes gravados con la servidumbre de paso impuesta, con el alcance previsto en el artículo cuarto de la Ley citada, para establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a diez/veinte KV. de tensión entre la existente en funcionamiento, denominada «Freixo-Fábrica de Piensos», y el centro de transformación proyectado en «Sabaris-Campaño», en término municipal de Pontevedra, capital, instalación que ha sido proyectada por la Empresa «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA).

Los bienes y derechos a los que afecta esta disposición están situados en el citado término municipal de Pontevedra, y son todos los que aparecen en la relación presentada por la Empresa, que consta en el expediente y que, para información pública se insertó en el «Boletín Oficial» de la provincia número ciento ocho, de fecha doce de mayo de mil novecientos setenta y nueve, y para los propietarios de paradero o domicilio desconocido en el «Boletín Oficial» de la misma provincia número cuarenta y cuatro, de fecha veintinueve de febrero de mil novecientos ochenta, con la subsanación en el nombre del propietario de la finca número veinticuatro de la referida relación y con exclusión de este expediente, de las fincas nú-

meros cuarenta, cuarenta y uno, cuarenta y dos y cuarenta y tres de la misma relación, a petición de la propia Empresa solicitante de los beneficios.

Dado en Madrid a cinco de febrero de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria y Energía,
IGNACIO BAYON MARINE

6984

RESOLUCION de 8 de enero de 1981, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; Decreto 2619/1966, de 20 de octubre; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

a) Peticionario: «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima».

b) Domicilio: Granada, Escudo del Carmen, 31.

c) Línea eléctrica:

Origen: Línea subestación «Cacín-Alhama».

Final: Línea a Ventas de Huelma.

Términos municipales afectados: Cacín y Ventas de Huelma.

Tipo: Aérea.

Longitud en kilómetros: 4,545.

Tensión de servicio: 15/20 KV.

Conductores: Aluminio-acero de 54,59 milímetros cuadrados.

Ayos: Metálicos.

Aisladores: Cadena 2-ESA-1503.

Potencia a transportar: 1.500 KVA.

d) Procedencia de los materiales: Nacional.

e) Presupuesto: 4.007.963 pesetas.

f) Finalidad de la instalación: Unir línea subestación «Cacín-Alhama» con la zona de Ventas de Huelma-Castillo Tajarja y atender nuevas peticiones de suministro.

g) Referencia: 2.844/A. T.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente Resolución, o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, a proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

Se observarán los condicionados emitidos por Jefatura Provincial de Carreteras, Ayuntamientos de Cacín y Ventas de Huelma.

El plazo de puesta en marcha será de un mes.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita, a los efectos que determina la Ley 10/1966, de 18 de marzo (a los efectos de expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas), y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Granada, 8 de enero de 1980.—El Delegado provincial, Humberto Meersmans Hurtado.—1.172-14.

6985

RESOLUCION de 21 de enero de 1981, de la Delegación Provincial de Alicante, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Alicante, a petición de «Hidroeléctrica Española, S. A.» con domicilio en Alicante, calle Calderón de la Barca, 18, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de la línea eléctrica que en el epígrafe se cita, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Alicante, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto: